

MEMORIA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES APROBADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 11 DE ENERO DE 2024, A RESULTAS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS DURANTE SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO REALIZADAS.

Como consecuencia de las alegaciones formuladas durante el sometimiento a información pública y de las correcciones de oficio realizadas de la Ordenanza Reguladora de Zona de Bajas Emisiones, aprobada en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de enero de 2024, se llevan a cabo las siguientes modificaciones del texto normativo:

ARTÍCULO 3.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas por el Grupo Municipal Mas Madrid Fuenlabrada durante el periodo de información pública, se **modifica el artículo 3.1** de la Ordenanza al objeto de aclarar que parte de los viales del perímetro están afectados por las restricciones de la ordenanza.

El artículo 3.1 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:


“Artículo 3. Ámbito de aplicación.

*1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca el perímetro interior continuo comprendido entre las calles Grecia, Luis Sauquillo, Extremadura, Fuente, Aldehuela, Olivar, Francisco Javier Sauquillo, **Leganés**, Málaga y la zona de afección de la vía férrea comprendida entre las calles Grecia y Málaga, con una superficie aproximada de 1,1 Km2, de acuerdo con la delimitación gráfica establecida en el anexo I.*

No se incluye dentro de la delimitación de la Zona de Bajas Emisiones ninguno de los carriles ni espacio destinado al estacionamiento en los tramos de las calles que delimitan esta.

ARTÍCULO 6.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	1/17



Por error material, se realiza de oficio la corrección de la enumeración del **artículo 6** se **renumeran** los puntos del artículo, pasando el **punto 4 a ser el punto 3, el punto 5 a ser el punto 4**, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Objetivos en materia de cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética.

3. En la ZBE se podrán introducir medidas complementarias para favorecer la migración hacia combustibles y tecnologías más limpias de combustión dentro del sector de la edificación.

4. La ZBE se orientará a la adaptación al cambio climático, en línea con lo previsto en el PNIEC y en su primer Programa de Trabajo (2021-2025). En este sentido, se podrán incorporar intervenciones urbanas de carácter adaptativo como las orientadas a atenuar el efecto de isla de calor, el aumento de zonas verdes urbanas con especies adaptadas, o la mejora de la conectividad natural o los sistemas de drenaje y captación de aguas, entre otras.”

ARTICULO 13.

1. Se detecta error material de referencia a las disposiciones transitorias en apartado **j) del punto 1 del artículo 13** donde se indica “las disposiciones transitorias primera y tercera.” debe figurar “la disposición transitoria primera.”

Como consecuencia de esta modificación el artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

j) Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria, así como a los alumnos de secundaria cuyas necesidades así lo exijan, en los términos previstos en **la disposición transitoria primera.**

2.- Como consecuencia de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública por la Agrupación Transportistas de Contenedores de Obra de Madrid y su provincia, se modifica el **artículo 13.1 m)** de la Ordenanza al objeto de **añadir la categoría 12** (portacontenedores) y la **categoría 17** (basculantes). El artículo 13 establece las exenciones en las medidas de limitación general a la circulación de vehículos a motor en la Zona de Bajas Emisiones. En el m) se enumeran unos vehículos especiales clasificados por grupo de utilización del punto C del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV). Es necesario incluir las categorías de los vehículos portacontenedores y basculantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	2/17



utilizados por las empresas dedicadas a la actividad de transporte de contenedores o sacos de residuos de la construcción o demolición dada la actividad esencial que desempeñan.

3.- Como consecuencia de la alegación anterior, se revisa el resto del artículo y se modifica el **m) del punto 1 del artículo 13** de la Ordenanza al objeto de **añadir la categoría 14** (Botellero) que son los vehículos destinados a la distribución de gases comprimidos en botellas o bombonas, siendo estos servicios **esenciales**.

Como consecuencia de las modificaciones indicadas en el punto 2 y 3 el artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. Exenciones en las medidas de limitación general a la circulación de vehículos a motor en la ZBE.

1. No están afectados por la restricción establecida en el artículo 12, en los términos previstos en este artículo y en la disposición transitoria primera, los vehículos más contaminantes que se correspondan con alguna de las siguientes circunstancias o categorías, siempre que hayan solicitado y obtenido la inscripción del vehículo en el Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme establece el artículo 15:


m) Los vehículos especiales encuadrados en los siguientes criterios, cuando estén desarrollando dentro de la ZBE, la actividad propia de su clasificación:

- En relación con la clasificación por grupo de utilización del punto C del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV):

CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	HOMOLOGACIÓN (Anexo II de la ordenanza)
12	Porta-contenedores	Vehículo construido para el transporte de contenedores mediante dispositivos expresamente adecuados para la sujeción de éstos	N1, N2, N3
14	Botellero	Vehículo especialmente adaptado para transporte de botellas o bombonas	N1, N2, N3
17	Basculante	Vehículo provisto de mecanismo que permitan llevar y/o girar la caja para realizar la descarga	N1, N2, N3


3 de 17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	3/17



CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	HOMOLOGACIÓN (Anexo II de la ordenanza)
		<i>lateral o trasera</i>	
18	<i>Dumper</i>	<i>Camión basculante de construcción muy reforzada, de gran maniobrabilidad y apto para todo terreno.</i>	N1
22	<i>Blindados</i>	<i>Vehículo destinado al transporte de personas y/o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.</i>	N1, N2, N3
27	<i>Cisterna.</i>	<i>Vehículo destinado al transporte a granel de líquidos o de gases licuados.</i>	N1, N2, N3
28	<i>Cisterna isoterma.</i>	<i>Cisterna construida con paredes aislantes que permiten limitar los intercambios de calor entre el interior y el exterior.</i>	N1, N2, N3
29	<i>Cisterna refrigerante.</i>	<i>Cisterna isoterma que, con ayuda de una fuente de frío, distinto de un equipo mecánico o de «absorción», permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla.</i>	N1, N2, N3
30	<i>Cisterna frigorífica.</i>	<i>Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de transporte (grupo mecánico de compresión, máquina de absorción, etc.) que permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después de manera permanente en unos valores determinados.</i>	N1, N2, N3
31	<i>Cisterna calorífica.</i>	<i>Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después a un valor prácticamente constante.</i>	N1, N2, N3
47	<i>RTV</i>	<i>Vehículo especialmente acondicionado para emisoras de radio o televisión.</i>	N1, N2, N3
49	<i>Taller o laboratorio</i>	<i>Vehículo acondicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.</i>	N1, N2, N3
50	<i>Biblioteca</i>	<i>Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros</i>	N1, N2, N3, M3
51	<i>Tienda</i>	<i>Vehículo especialmente adaptado y acondicionado de forma permanente para la venta de artículos.</i>	N1, N2
52	<i>Exposición u oficinas</i>	<i>Vehículo especialmente adaptado y acondicionado de forma permanente para su uso como exposición u oficinas.</i>	N1, N2
53	<i>Grúa de arrastre</i>	<i>Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar otro vehículo</i>	N1, N2, N3
54	<i>Grúa de elevación</i>	<i>Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de</i>	N1, N2, N3, N3G

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	4/17



CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	HOMOLOGACIÓN (Anexo II de la ordenanza)
		autocarga).	
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte.	N3, N3G
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes	N1, N3
60	Extractor de fangos	Vehículo dotado de una bomba de absorción para la limpieza de pozos negros y alcantarillas.	N1, N2, N3
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.	N3
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.	N1, N2, N3
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.	N1, N2, N3

- Adicionalmente a los señalados, en relación con la clasificación por criterios de construcción del punto B del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV):

CLASIFICACIÓN POR CRITERIO DE CONSTRUCCIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA
50	Tractor agrícola	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.
51	Motocultor	Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden también ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un aparato o bastidor auxiliar con ruedas.
52	Portador	Vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas.
53	Tractocarro	Vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas.
55	Máquina agrícola automotriz	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.

Con independencia de la concesión de la exención, deberá realizarse una autorización especial para cada una de las ocasiones en que alguno de los vehículos autorizados conforme a este punto vaya a realizar una concreta actuación dentro de la ZBE. Quedan excluidos de esta específica obligación los vehículos blindados y botelleros.”

5 de 17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	5/17



4.- Como consecuencia de la alegación recibida durante el periodo de información pública por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad APROSER y del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, se adiciona el apartado **p) en el punto 1 del artículo 13** de la Ordenanza. En atención a la utilidad de los servicios que prestan, es necesario incluir la exención a los vehículos ligeros de empresas o autónomos que tengan que prestar un servicio en un domicilio o entidad ubicada dentro de la ZBE aunque el domicilio fiscal de la empresa figure fuera de la ZBE o, incluso, del término municipal de Fuenlabrada.

El artículo 13.1 p) de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. Exenciones en las medidas de limitación general a la circulación de vehículos a motor en la ZBE.

1. No están afectados por la restricción establecida en el artículo 12, en los términos previstos en este artículo y en la disposición transitoria primera, los vehículos más contaminantes que se correspondan con alguna de las siguientes circunstancias o categorías, siempre que hayan solicitado y obtenido la inscripción del vehículo en el Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme establece el artículo 15:


p) Los turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en la ZBE.”

5.- Como consecuencia de la alegación del Grupo Municipal de Mas Madrid Fuenlabrada durante el periodo de información pública, se corrige un **error material en el punto 6 del artículo 13** de la ordenanza al referirse incorrectamente al artículo 7 en lugar del artículo 12, y al artículo 11 en lugar del artículo 14.

Se procede por ello a su subsanación, quedando redactado el **artículo 13.6** en los siguientes términos:

“Artículo 13. Exenciones en las medidas de limitación general a la circulación de vehículos a motor en la ZBE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	6/17



6. En el momento en que un vehículo excepcionado con base a lo dispuesto en este artículo deje de cumplir cualquiera de los requisitos en virtud de los cuales resultaba beneficiado de dicha exención, lo será de aplicación la prohibición de acceso y circulación establecida en el **artículo 12.1**, sin perjuicio de la posibilidad de obtener una autorización puntual de acuerdo con lo previsto en el **artículo 14.**”

ARTICULO 14.

1.- Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada durante el periodo de información pública, se procede a la **revisión del título del artículo 14** de la Ordenanza con el objeto de ser más claro en el tipo de autorizaciones que contiene este artículo.

El título del artículo 14 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Autorizaciones especiales y temporales de acceso a la ZBE.”

2.- Como consecuencia del anterior cambio, se modifica la redacción del **artículo 14.1** quedando redactado en los siguientes términos:


“Artículo 14. Autorizaciones especiales y temporales de acceso a la ZBE.

*1. Con carácter excepcional, el órgano municipal competente en materia de gestión de permisos y control de accesos a la ZBE podrá otorgar una autorización **especial y temporal**, mediante resolución motivada, a solicitud justificada de las personas interesadas formulada de acuerdo con lo establecido en la LPAC, para el acceso a la ZBE de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente con base en razones de interés general por motivos de seguridad, seguridad pública, salud pública, protección civil, así como para satisfacer una necesidad privada de carácter urgente, temporal e inaplazable por el tiempo imprescindible para su satisfacción.”*

3.- Como consecuencia de las alegaciones recibidas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada durante el periodo de información pública, se **añade el c), en el punto 2, del artículo 14** al objeto de subsanar la omisión de la autorización especial y temporal para los vehículos de personas invitadas por personas residentes en la ZBE, a los exclusivos efectos

7 de 17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	7/17



de visita. Así hay una concordancia entre el a), del punto 1, del apartado 3 del Anexo III, que recogen los criterios y requisitos para las autorizaciones especiales para el acceso a la ZBE previstas en el artículo 14 para los vehículos de personas invitadas por personas residentes en la ZBE, a los exclusivos efectos de visita y el nuevo c) del artículo 14.2.

El artículo 14 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Autorizaciones especial y temporal de acceso a la ZBE.

2. Especialmente, podrán solicitarse autorizaciones especiales en los siguientes casos:

c) Para los vehículos de personas invitadas por personas residentes en la ZBE, a los exclusivos efectos de visita.”

ARTICULO 15.

1.- Como consecuencia de las alegaciones recibidas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, durante el periodo de información pública se **modifica el título del artículo 15** para adaptar el título, al contenido del artículo.

El título del artículo 15 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.”

2.- Como consecuencia de las alegaciones recibidas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, durante el periodo de información pública, se **modifica el artículo 15.2**, donde dice “artículos 5 y 7 del presente Reglamento” debe decir “artículos 13 y 14 de la presente ordenanza”, quedando redactado el artículo 15.2 en los siguientes términos:

“Artículo 15. Gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.

2. En caso de venta o cambio de titularidad del vehículo, o cuando así se prevea en las normas de funcionamiento del de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la persona titular o representante del vehículo inscrito en el Sistema deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Fuenlabrada. La transmisión del vehículo extingue la inscripción y autorización de los vehículos en todos los casos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	8/17



Asimismo, los titulares o representantes de los vehículos inscritos tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier otra modificación de las condiciones establecidas en los **artículos 13 a 14 de la presente Ordenanza**”.

ARTICULO 22.

Como consecuencia de las alegaciones del Grupo Municipal de Mas Madrid Fuenlabrada, durante el periodo de información pública, se corrige un error material en el **artículo 22.2 b) apartados i., ii. y iii.** de la ordenanza al referirse incorrectamente al artículo 6 en lugar del artículo 12.

Se procede por ello a su subsanación, quedando redactado el **artículo 22.2 b)** en los siguientes términos:


“Artículo 22. Infracciones y sanciones

2. Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves y graves.

b) Son infracciones graves:

- i. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE establecida en el **artículo 12** por parte de los vehículos con matrícula española o extranjera más contaminantes conforme la definición del art. 4.1.c) sin contar con autorización del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o fuera del ámbito material o temporal de la autorización.
- ii. El incumplimiento de la prohibición de circular por la zona de bajas emisiones establecida en el **artículo 12** de esta Ordenanza en caso de que el órgano competente del Ayuntamiento de Fuenlabrada hubiera declarado un episodio de contaminación del aire, por parte de los vehículos con matrícula española o extranjera más contaminantes de las categorías L, M1 y N1 y T.
- iii. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la zona de bajas emisiones establecida en el **artículo 12** de esta Ordenanza, en caso de que el órgano competente del Ayuntamiento de Fuenlabrada hubiera declarado un episodio de contaminación del aire, por parte de los vehículos con matrícula española o extranjera más contaminantes de las categorías M2, M3, N2 y N3.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	9/17



ANEXOS.

1.- Como consecuencia de la alegación del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, recibida durante el periodo de información pública se modifica el **Anexo I** con el objeto de **aclarar los límites** especificando que parte de los viales del perímetro están afectados por las restricciones de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones. De esta forma estos límites coinciden con la limitación del ámbito territorial de la ZBE que fija el artículo 3 de la Ordenanza.

El Anexo I queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I

La zona de bajas emisiones (ZBE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada

El perímetro de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada es el definido en el artículo 3.1, comprendido dentro de las siguientes vías:

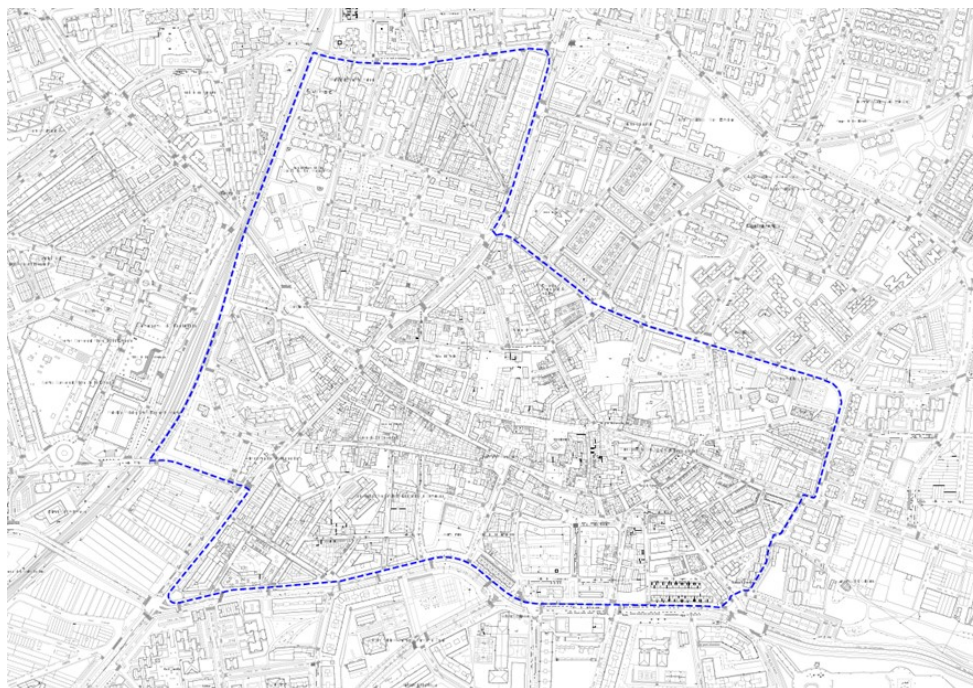
*Grecia, Luis Sauquillo, Extremadura, Fuente, Aldehuela, Olivar, Francisco Javier Sauquillo, **Leganés**, Málaga y la zona de afección de la vía férrea comprendida entre las calles Grecia y Málaga.*

No se incluye dentro de la delimitación de la Zona de Bajas Emisiones ninguno de los carriles ni espacio destinado al estacionamiento de los tramos de las calles que delimitan esta.

A los efectos de facilitar su conocimiento se reproduce en el siguiente plano:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXR4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXR4	Página	10/17





De acuerdo con el Real Decreto 2052/2022 de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, la definición y justificación de la delimitación de la ZBE, así como el establecimiento de los sistemas de control de accesos y medición de los parámetros con los que evaluar esta, se fijan en el “Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Fuenlabrada.”

2.- Por razones de coherencia, en el apartado 2 del Anexo III hay una omisión del punto 1, el apartado 2 consta de dos puntos: el 1 y el 2. El punto 1 comprende desde el a) hasta el p). El punto 1 del apartado 2 queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO III

Normas de funcionamiento del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	11/17



Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13

1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos: “

3.- Como consecuencia de la alegación del Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTCC) recibida durante el periodo de información pública se modifica **el punto h), del apartado 2 del Anexo III** al objeto de permitir que las asociaciones profesionales del sector del taxi o VTC presenten las solicitudes de exención previstas en el artículo 13.1. h).

“ANEXO III

Normas de funcionamiento del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.

1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:


h) Vehículos autotaxi y vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC), para recoger o dejar viajeros dentro de la ZBE.

Solicitante	La persona o empresa titular de la actividad de autotaxi o VTC o las asociaciones profesionales del sector del taxi o VTC. La presentación se hará obligatoriamente a través del canal telemático habilitado por el Ayuntamiento
--------------------	--

4.- Como consecuencia de las alegaciones al ANEXO III, se revisa el resto del artículo, detectando omisión de la tipología de la persona solicitante del **punto k), del apartado 2.1 del Anexo III** y se modifica al objeto de incluir en el texto el tipo de persona solicitante “física o jurídica”.

“ANEXO III

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	12/17



Normas de funcionamiento del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.

2. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:

- k) Los vehículos, excluidos turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en la ZBE, en el horario expresamente autorizado para realizar las operaciones de carga y descarga, y los del servicio de entrega de medicamentos a centros sanitarios y oficinas de farmacia de la ZBE y de recogida de residuos de las oficinas de farmacia ubicadas en la citada Zona, en el marco del sistema SIGRE, así como los vehículos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

Solicitante	La persona física o jurídica titular del vehículo
--------------------	---


5.- Como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la información pública por las Asociaciones de Vecinos Parque Residencial Fuenlabrada II, Las Provincias y Las Eras-La Fuente se modifica el **punto o) del apartado 2.1 del Anexo III** de la Ordenanza para incluir un último párrafo en el que se recoge la inscripción realizada de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para aquellos vehículos con clasificación ambiental A o vehículos sin etiqueta medioambiental con domicilio fiscal en el término municipal de Fuenlabrada siempre y cuando se permanezca en el interior de la ZBE por un tiempo mínimo de 8 minutos y 30 segundos. Esta inclusión tiene por objeto evitar que los vehículos con domicilio fiscal en Fuenlabrada utilicen la ZBE como de mero tránsito.

El punto o) del apartado 2 del Anexo III queda redactado en los siguientes términos:

“Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.

1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	13/17



- o) *Los vehículos que accedan al interior de la ZBE para la recepción de un servicio o la adquisición de un bien mediante una relación comercial con una empresa que se ubique en el interior de la ZBE distintos a los indicados en el apartado i).*

Solicitante	<p>La persona física o jurídica receptora de un servicio o que adquiera un bien mediante una relación comercial con una empresa que se ubique dentro de la ZBE.</p> <p>La presentación se hará obligatoriamente a través del canal telemático habilitado por el Ayuntamiento.</p>
Límite de vehículos a inscribir	Sólo se permitirá una matrícula por servicio o actividad comercial del que sea receptor el solicitante.
Documentación para aportar con la solicitud	<p>Documentación relativa a la justificación de ser perceptor de un servicio o haber adquirido un bien a través de una relación comercial que se desarrolle en el interior de la ZBE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura o factura simplificada de la percepción de un servicio o adquisición de un bien emitido por la empresa que preste el servicio o desarrolle su actividad comercial en el interior de la ZBE. <p>Documentación relativa al vehículo con el que se accede al interior de la ZBE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para vehículos en propiedad, el Permiso de circulación y último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Si el vehículo está en trámite de adquisición, deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo. Específicamente para el resto de casos, contrato o documento que acredite el derecho de la persona solicitante sobre el vehículo (contrato de renting, alquiler o leasing), y en el caso de vehículo de sustitución, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora. En caso de robo, se aportará denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora. En el caso de vehículos en régimen de pago en especie, comunicación de la empresa titular o arrendataria del vehículo mediante contrato de renting, leasing o arrendamiento en la que conste que la persona empadronada en el perímetro de la ZBE es trabajadora por cuenta ajena empleada de la empresa, que la duración del contrato es al menos la pretendida para la autorización, que el vehículo constituye retribución en especie del trabajador e indicando su cuantía, así como, si la empresa no es propietaria del vehículo, contrato de renting, leasing o arrendamiento en el que conste el empleador como arrendatario. En el supuesto de que no figurara la matrícula del vehículo y la fecha de finalización de contrato en el contrato deberá aportarse, además, el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora en el que consten tales datos.
Validez	La autorización puntual tendrá una duración correspondiente al día en el que se preste el servicio o se produzca la adquisición del bien en algún comercio que se ubique en el interior de la ZBE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	14/17



La inscripción se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para aquellos vehículos con clasificación ambiental A o vehículos sin etiqueta medioambiental cuyo domicilio fiscal pertenezca al término municipal de Fuenlabrada. La exención aquí prevista estará condicionada al acceso y estacionamiento en el interior de la ZBE permaneciendo en el interior de esta por un tiempo mínimo de 8 minutos y 30 segundos. Las estancias por tiempo inferior al anteriormente establecido no estarán amparadas por esta exención y tendrán la consideración de infracción. “

6.- Como consecuencia de la adición del punto p) del artículo 13.1, **se añade el punto p) al apartado 2.1 del Anexo III** a fin de determinar los criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.1 p) quedando redactado en los siguientes términos:


“Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.

1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:

p) Los turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en la ZBE.

Solicitante	La persona física o jurídica titular del vehículo
Límite de vehículos a inscribir	Sin limitaciones, siempre que el solicitante sea propietario de los mismos o disponga del mismo en régimen de usufructo, "renting", "leasing" o arrendamiento
Documentación para aportar con la solicitud	<p>Para la inscripción de la empresa solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación del objeto social de la empresa. • Epígrafe del IAE en que la empresa se encuentra dada de alta. <p>Para la inscripción de los vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa de la disposición de los vehículos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de circulación y ficha técnica de los vehículos a autorizar. - Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo, o la autorización provisional de circulación del vehículo. - Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento: Se deberá aportar el contrato en el que conste la empresa interesada como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	15/17



	<p>contrato, solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos de sustitución: En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo, denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora. <p>En el caso de que el vehículo cuya disposición corresponda a empresa subcontratada por la titular del servicio de suministro, además de la documentación anterior, se aportará documento que acredite el carácter de contratistas de la entidad que disponga del vehículo.</p>
Validez	Indefinida mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos por los que se concedió.

7.- Como consecuencia de la alegación presentada por el Grupo Mas Madrid Fuenlabrada, durante de el periodo de información pública se realiza una **corrección material en el apartado 3, punto 1, del Anexo III** de la ordenanza al referirse incorrectamente al **artículo 13 en lugar del artículo 14** quedando redactado en los siguientes términos.

“Apartado 3.- Criterios y requisitos para las autorizaciones especiales para el acceso a la ZBE previstas en el artículo 14.

1. Las solicitudes de autorizaciones especiales para el acceso a la ZBE previstas en el artículo 14 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios.”

8.- Como consecuencia de la alegación presentada por el Grupo Municipal Popular, en periodo de información pública, se modifica el título del Apartado 4 del Anexo III y **se introduce un punto 2** con con el objeto de incorporar la posibilidad de realizar una declaración responsable para obtener la autorización de acceso a la ZBE, con la finalidad de **simplificar los trámites y reducir las cargas administrativas.**

El título del apartado 4 del Anexo III queda redactado en los siguientes términos:


“Apartado 4.- Solicitud de la autorización mediante Declaración Responsable. “

El punto 2 del apartado 4 del Anexo III queda redactado en los siguientes términos:

“Apartado 4.- Solicitud de la autorización mediante Declaración Responsable.

2. Las solicitudes de autorización de acceso a la ZBE sustentadas en alguna de las exenciones y supuestos previstos en los artículos 13 y 14, podrán presentarse

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	16/17



mediante Declaración Responsable de acuerdo con el modelo normalizado, por la que las personas físicas o jurídicas declaran bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza para obtener la autorización de acceso y que disponen de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que comunicarán a este Ayuntamiento cualquier modificación de los requisitos que afecten a la vigencia o procedencia de esta autorización.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. “

9.- Como consecuencia de los anteriores cambios el punto 2 del apartado 4 del Anexo III pasa a ser el punto 3 quedando redactado en los siguientes términos:

“Apartado 4.- Solicitud de la autorización mediante Declaración Responsable.

3. Las solicitudes de cambios de los datos relativos a las inscripciones y las autorizaciones se comunicarán por parte de los interesados siguiendo el mismo procedimiento previsto para la inscripción, en lo que corresponda. “

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo. D. Alberto Redondo García

Fdo. D^a. María del Rocío Parra Castejón

Técnico de Movilidad

Secretaria del Pleno del
Ayuntamiento de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Fecha	30/05/2024 11:41:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TI2Z5B74T7CAIUGOFXRB4	Página	17/17

